

INFORME DE SECRETARÍA: Guamal, Magdalena, junio 08 de 2022, señora juez a su despacho el presente proceso para informarle que se hizo la publicación del emplazamiento de las personas indeterminadas en la emisora Fabulosa Estéreo y en el diario El tiempo, venciéndose el término sin que hasta la fecha se presentaran al juzgado para hacer parte del proceso. Provea.

DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)
Radicado	47-318-40-89-001-2016-00141-00 /
Clase de proceso	Declarativo de Pertenencia
Demandante	ISMAEL LOBOS ALVARADO
Demandado	MARTHA CECILIA GARCÍA VILLARRUEL Y OTROS

Visto y constatado el informe de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta que se cumplieron con todos los requisitos establecidos en el artículo 108 del C.G.P., por ello, comoquiera que se encuentra cumplido el término concedido a las demandadas PERSONAS INDETERMINADAS para que concurrieran a recibir notificar personal del auto admisorio de la demanda, y allegado al proceso la publicación edictal realizada emisora Fabulosa Estéreo y en el diario El tiempo (f.48 y 49), requisitos previstos por el artículo 293 del Código General del Proceso, sin que se hubiesen hecho presentes, este juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7 y 56 de la norma citada, procederá a nombrar Curador Alitem para que represente a las demandadas PERSONAS INDETERMINADAS.

Se hace necesario recordar que la designación es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por lo que se hace menester que concurra inmediatamente a asumir so pena de las sanciones a las que haya lugar.

RESUELVE

1. NÓMBRESE al abogado OSCAR BARROS FERREIRA en el cargo de Curador Ad-Litem para que represente dentro del presente trámite a las demandadas PERSONAS INDETERMINADAS emplazadas en legal forma en este proceso; así mismo, para que se notifique del auto admisorio de la demanda de fecha octubre 21 de 2016, cargo de forzosa aceptación para lo cual se le señalarán gastos de curaduría por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), conforme lo definido en la sentencia C-083 de 2014 que faculta al Juez para señalar sumas destinadas a costear lo urgente y necesario en el curso del proceso, los que no deben confundirse con honorarios, debiendo aparecer acreditados ante este despacho, lo concerniente a su utilización.
2. Comunicar lo anterior al profesional designado, informándole lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, todo ello de conformidad con el artículo 125 ibídem, el

cargo es de forzosa aceptación, por lo cual deberá concurrir de inmediato, a asumir su cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

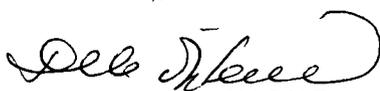
3. Una vez sea aceptado el cargo por parte del profesional del derecho nombrado como curador Ad Litem, se ordena notificarlo del auto admisorio y correrle el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. *017* del *14* de *Febrero* - de 2022.  
a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>

  
DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ  
• Secretaria